



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N°257-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 24 de abril de 2026

VISTOS:

El Plan General de Trabajo de Seguimiento al Egresado y Bolsa de Trabajo 2026, de fecha 06 de enero de 2026; el Informe Técnico N° 000002-2025-DGAASEBT, de fecha 30 de diciembre de 2025; el Informe Técnico N° 000009-2026-UNAJ/UPM, de fecha 29 de enero de 2026; el Informe Técnico N° 000049-2026-UNAJ/UPM, de fecha 02 de marzo de 2026; el Informe N°000105-2026-UNAJ/OPP, de fecha 17 de marzo de 2026; el Informe Legal N° 000174-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 19 de marzo de 2026; la Carta N° 000215-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 22 de abril de 2026; el Proveedor del Rectorado, de fecha 30 de marzo de 2026; el Proveedor de Secretaría General, de fecha 23 de abril de 2026; Sesión Ordinaria Consejo Universitario, de fecha 22 de abril de 2026;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, las universidades públicas tienen como finalidad esencial la formación profesional integral, la investigación científica y la vinculación con la sociedad, comprendiendo dentro de esta última la obligación de implementar mecanismos que permitan evaluar la inserción laboral de sus egresados, así como fortalecer la empleabilidad y la pertinencia de los programas académicos en relación con las demandas del entorno social y económico;

Que, en ese contexto, el seguimiento al egresado y la implementación de una bolsa de trabajo no constituyen actividades accesorias, sino funciones sustantivas de la gestión académica universitaria, en tanto permiten retroalimentar los procesos formativos, mejorar la calidad educativa y evidenciar el impacto institucional en el desarrollo profesional de sus graduados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos administrativos deben estar debidamente motivados, sustentados en hechos verificables y emitidos conforme al debido procedimiento administrativo, garantizando los principios de legalidad, razonabilidad, eficacia, verdad material y predictibilidad, lo cual exige que toda decisión institucional se fundamente en el análisis integral del expediente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca establece expresamente que la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos es el órgano competente para planificar, gestionar y evaluar el sistema de seguimiento al egresado y bolsa de trabajo, así como realizar estudios sobre la pertinencia del perfil profesional respecto al mercado laboral, funciones que legitiman su intervención en la formulación del presente plan;

Que, la Directiva institucional aprobada mediante Resolución N° 638-2024-CCO-UNAJ regula la formulación, evaluación y aprobación de planes de trabajo en la universidad, estableciendo criterios técnicos, metodológicos y procedimentales que garantizan la calidad, coherencia y viabilidad de los instrumentos de gestión institucional;

Que, mediante Informe Técnico N° 000002-2025-DGAASEBT, de fecha 30 de diciembre de 2025, se sustenta de manera expresa la necesidad institucional de aprobar el Plan General de Trabajo de Seguimiento al Egresado y Bolsa de Trabajo 2026, señalando que la universidad requiere contar con mecanismos sistemáticos para la recopilación, análisis y gestión de información sobre la trayectoria laboral de sus egresados, a fin de fortalecer la toma de decisiones académicas y administrativas;

Que, dicha necesidad se encuentra directamente vinculada al cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad establecidas en el modelo de licenciamiento institucional, en particular aquellas referidas a la existencia de mecanismos de intermediación e inserción laboral, los cuales permiten evidenciar la pertinencia de la formación profesional y la contribución de la universidad al desarrollo socioeconómico;

Que, en ese sentido, el plan constituye un instrumento de gestión estratégica que permite articular la relación universidad–egresado–mercado laboral, facilitando la identificación de oportunidades laborales, el fortalecimiento de competencias profesionales y la mejora continua de los programas académicos;

Que, el referido plan establece objetivos claros, metas cuantificables y actividades programadas, tales como la implementación de mecanismos de seguimiento al egresado, el fortalecimiento de la bolsa de trabajo y la realización de actividades de capacitación, lo cual evidencia una adecuada planificación orientada a resultados verificables;

Que, durante el proceso de evaluación técnica, mediante Informe Técnico N° 000009-2026-UPM, de fecha 29 de enero de 2026, la Unidad de Planeamiento y Modernización formuló observaciones relevantes vinculadas a la necesidad de adecuar el plan al nuevo marco institucional, fortalecer los mecanismos de evaluación mediante indicadores, incorporar matrices de verificación y establecer criterios de seguimiento periódico, evidenciando un análisis técnico riguroso orientado a mejorar la calidad del instrumento ;

Que, dichas observaciones constituyen elementos sustanciales para garantizar la trazabilidad, verificabilidad y control del plan, especialmente en el marco de los procesos de supervisión de entidades como SUNEDU y SINEACE, que exigen evidencia objetiva de cumplimiento de metas e indicadores;

Que, en atención a dichas observaciones, la unidad responsable procedió a su levantamiento progresivo, incorporando mejoras sustantivas en el contenido del plan, tales como la inclusión de indicadores de resultado, definición de fuentes de verificación, establecimiento de periodicidad de informes y adecuación del circuito de aprobación al Consejo Universitario;

Que, como resultado de este proceso de mejora continua, mediante Informe Técnico N° 000049-2026-UPM, de fecha 02 de marzo de 2026, se emitió opinión técnica favorable, concluyendo que el plan cumple con los instrumentos de gestión institucional, se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional 2025–2030 y ha subsanado todas las observaciones formuladas;





Universidad Nacional de Juliaca

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 000105-2026-UNAJ/OPP, de fecha 17 de marzo de 2026, realizó la evaluación técnica y financiera del plan, determinando la existencia de disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, lo cual garantiza la ejecución de las actividades programadas;

Que, durante dicha evaluación se identificaron observaciones relacionadas con la adecuación de las específicas de gasto y la coherencia del presupuesto con el techo institucional, las cuales fueron debidamente subsanadas mediante la reformulación del plan, asegurando su consistencia con las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 000105-2026-UNAJ/OPP, de fecha 17 de marzo de 2026, se valida la viabilidad técnica, presupuestal y operativa del plan, concluyendo que este cumple con los criterios de sostenibilidad financiera y adecuada asignación de recursos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 000174-2026-OAJ, de fecha 19 de marzo de 2026, efectuó el análisis jurídico del expediente, verificando que el procedimiento administrativo se ha desarrollado conforme a las normas vigentes, que el plan cuenta con sustento técnico y presupuestal, y que no contraviene disposiciones legales ni reglamentarias;

Que, mediante Carta N° 000215-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 22 de abril de 2026, el Vicerrectorado Académico solicita la aprobación del plan, señalando expresamente que este cuenta con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, lo cual evidencia la conformidad técnica y legal del expediente;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2026, aprobó por unanimidad el Plan General de Trabajo de Seguimiento al Egresado y Bolsa de Trabajo 2026, lo cual constituye la manifestación expresa de voluntad del órgano colegiado competente para la adopción de la decisión;

Que, en consecuencia, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, presupuestales y procedimentales, corresponde aprobar el referido plan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN GENERAL DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO Y BOLSA DE TRABAJO 2026 de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución. PRECISAR que la ejecución del Plan General de Trabajo de Seguimiento al Egresado y Bolsa de Trabajo 2026 se realizará con cargo al presupuesto institucional aprobado, hasta por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 soles), conforme a lo establecido en el Informe N° 000105-2026-UNAJ/OPP.

ARTICULO SEGUNDO. - El Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente, deben ejecutarse en forma articulada y en concordancia con las tres(03) facultades de la Universidad Nacional de Juliaca.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
DGA
DGAASEBT
OTI
Arch./2026
SML